

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA ESTACION RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACION ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA".**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. José Eric Escobedo Jiménez Presidente del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua (Consorcio, en adelante) con NIF Q6855028D, actuando en representación del mismo, conforme dispone el artículo 13.1.c) de los Estatutos del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua (BOJA número 129, de 7 de julio de 2022).

**DE OTRA PARTE:** D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería (Diputación, para citas posteriores) con NIF P0400000F, actuando en representación de la misma conforme dispone el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene asimismo el Secretario General de la Diputación, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

I.- La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023 (BOJA n.º 187, de 28 de septiembre de 2023), efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD, para citas posteriores) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

La Diputación, por decreto del Presidente número 2.641, del 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL, en adelante), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación la subvención solicitada.

II.- Las actuaciones en ejecución de los PSTD que se financien al amparo de la citada Orden se incardinan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del componente 14, denominado <<Plan de modernización y competitividad del sector turístico>>, Inversión 1, <<Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad>>, Submedida 2, <<Planes de sostenibilidad turística en destino>>, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal contribuir al desarrollo de actuaciones

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Tras la concesión de la subvención referida, la Junta de Gobierno la Diputación, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto RETURAL con las actuaciones que lo componen y que se cogen en este enlace: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XLQMBtMnVciQeABmgLqtxg%3D%3D>, correspondiéndose con las aprobadas en la Orden de concesión de 14 de diciembre de 2023 citada. Este proyecto se articula en torno a cuatro ejes programáticos, siendo el Eje nº 4 en el que se haya incardinada la actuación en la estación Recreativa del Puerto de la Ragua que es objeto de este convenio:

#### EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Actuación nº 11 Intervención Integral Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua.

Esta actuación financiada mediante esta línea de subvenciones contribuye a la consecución del objetivo núm. 219 y los hitos núm. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.11.2). En cumplimiento del hito nº 221 se deberá finalizar la ejecución de este proyecto en el segundo trimestre de 2026.

III.- Conforme se establece en el artículo 78 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) y el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio, este se define como una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, y está sometida al derecho administrativo.

Está integrado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Excm. Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de Bayárcal, Ferreira y Nevada, para el desarrollo de los fines de interés común que constituyen el objeto del Consorcio y que se definen en el artículo 3.3 de sus estatutos, entre los que destacan:

1.º Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.

2.º Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.

3.º Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad de los tres municipios integrantes.

4.º Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural.

5.º Asistencia a los municipios integrantes del Consorcio, y cooperación entre estos, en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos.

7.º Colaborar con los municipios, y cooperar entre estos, en la protección y conservación del espacio natural en el que desarrolla su actividad.

9.º Planeamiento y construcción de un espacio recreativo en la zona del Puerto de la Ragua, y desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras deportivas.

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, la D.A. primera. *La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando el mejor desarrollo posible de la estación recreativa como espacio único y unitario, sin perjuicio de conseguir de manera indirecta la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los terrenos de los municipios consorciados.*

**IV.-** El artículo 83.1 LAULA regula que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. En este sentido, a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

**V.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su artículo 47.2 los convenios interadministrativos firmados por dos Administraciones Públicas, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El Consorcio considera conveniente la realización de la citada Actuación nº 11 en una de sus instalaciones autorizando a tal efecto, en los términos que se establecen en este convenio, a uno de sus miembros, la Diputación para que lleve a cabo la realización de la misma y que se denomina **"Intervención integral de la Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua"**.

En este sentido, la disponibilidad de medios técnicos idóneos y su condición de beneficiaria de fondos NEXTGENERATION-EU para la financiación, hacen oportuno dicha autorización, al objeto de obtener así una mejora en las infraestructuras del Consorcio y, al mismo tiempo, mantener la homogeneidad en la gestión de la contratación con el resto de actuaciones que integran el proyecto RETURAL.

**VI.-** El artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de dicha Ley, los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley. El contenido de este convenio, se limita a la autorización a la Diputación a que ejecute con los fondos que ha recibido para ello, una obra en las instalaciones del Consorcio.

Por todo ello,

## ACUERDAN

### Primero. - OBJETO y FINES

Es objeto del presente convenio, la autorización a la Diputación, para que ejecute la **obra denominada INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA – Proyecto de Reforma Interior de Planta Baja y Accesos. Edificio de Servicios**, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por el Consorcio, que contara necesariamente con la licencia de obras y de actividad concedida por las entidades administrativas competentes.

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En concreto la Diputación llevará a cabo todas las labores correspondientes al expediente de contratación y ejecución de las obras hasta la recepción de las mismas. La actuación se ubica en el ámbito territorial del Consorcio, situado en el Puerto de La Ragua, Carretera C-331 en el término municipal de Ferreira (Granada).

## Segundo. – ACTUACIONES A REALIZAR

El Consorcio autoriza a la Diputación, al uso de sus instalaciones para la ejecución de dicha obra, obligándose a prestar asistencia y colaboración en todo lo que se precise para la adecuada gestión de la misma.

El Consorcio asume la obligación de mantener las obras, una vez recepcionadas por la Diputación y entregadas al mismo, previa comprobación de que éstas se encuentran disponibles para su puesta en funcionamiento.

La Diputación será la encargada de la ejecución de las obras, realizando todas las actuaciones relativas a la contratación previstas en la normativa, hasta su completa finalización.

## Tercero. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La financiación de todas las actuaciones contractuales citadas en la cláusula anterior, serán asumidas íntegramente por la Diputación.

Consta en el Presupuesto provincial, aplicación presupuestaria 9000 341 62700 denominada "PSTD – RETURAL (NEXT GENERATION), con un crédito disponible por importe de 430.000,00 € correspondiente al Presupuesto de la obra denominada *INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA – Proyecto de Reforma Interior de Planta Baja y Accesos. Edificio de Servicios.*

Por su parte, el Consorcio se compromete a mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución de la actuación, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.

## Cuarto. - RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE POSIBLES INCIDENCIAS

Cada una de las partes asume la responsabilidad de las posibles incidencias que se pudiesen ocasionar en las obligaciones que cada una de ellas asume en el marco de la actuación y, por tanto, de cuantos daños corporales, materiales o perjuicios se derivasen, por acción u omisión, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

No obstante, si la incidencia que ocasione los posibles daños no pudiera identificarse de forma clara con una actuación desarrollada por una parte específica, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, las partes responderán, frente a terceros, en todo caso, de forma solidaria y proporcional.

## Quinto. – AMPLIACIÓN DEL OBJETO

Mediante la correspondiente Adenda, el objeto de este convenio podrá ser ampliado para la ejecución de las siguientes obras y servicios complementarios, incluidas también en el proyecto RETURAL, siempre que así convenga entre las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EJE 2. Mejora de la eficiencia energética

Actuación nº 4 Renovación energética Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua.

Cualquier otra modificación del presente convenio requerirá los mismos trámites exigidos para su aprobación, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al convenio que deberá firmarse por todas las partes.

### Sexto. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.
2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.
3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante de la Diputación, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las otras partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.
4. Igualmente, para seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio la Diputación comunicará al Consorcio todos los actos y acuerdos que, en su ejecución, haya de adoptar, y ello sin perjuicio de la información o documentación que el Consorcio pueda requerir al respecto.

### Séptimo. - EXTINCIÓN

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por imposibilidad de cumplir el mismo por causas ajenas a cualquiera de las partes.

### Octavo. - NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Los datos personales que figuran en el presente convenio serán tratados por las partes para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el mismo, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento equivalente y su firma con la finalidad del mantenimiento de las relaciones jurídicas. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio, los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones, responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Transcurrido ese tiempo, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o el Delegado de Protección de Datos de la parte que corresponda.

#### Noveno. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se comprometen a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

#### Décimo. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente hasta el 30 de junio de 2026 fecha en la que termina el periodo elegible del proyecto RETURAL. Sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	xuf9qNWaxsrZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 14:59:10
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:21
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	30/06/2025 13:20:42
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xuf9qNWaxsrZX1OT9z%2BaHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

